

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de mayo de 1986.-

VISTO el presente expediente S-207/86 caratulado: "CAFFERATA, Manuel J. (Of. Notificador) s/Oficina de Notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la jefatura de la oficina de notificaciones pone en conocimiento del Tribunal que el agente Manuel Jorge Cafferata Thompson no ha dado cumplimiento a / las prescripciones de los artículos 57 y 139 de la acordada 19/80, al no reintegrar a la oficina una cédula que se le / confió (ver informe de fs. 3).

2º) Que el descargo de fs. 2, efectuado por el empleado, no justifica en modo alguno su negligente conducta, pues reconoce la comisión del hecho y lo atribuye a un "error involuntario".

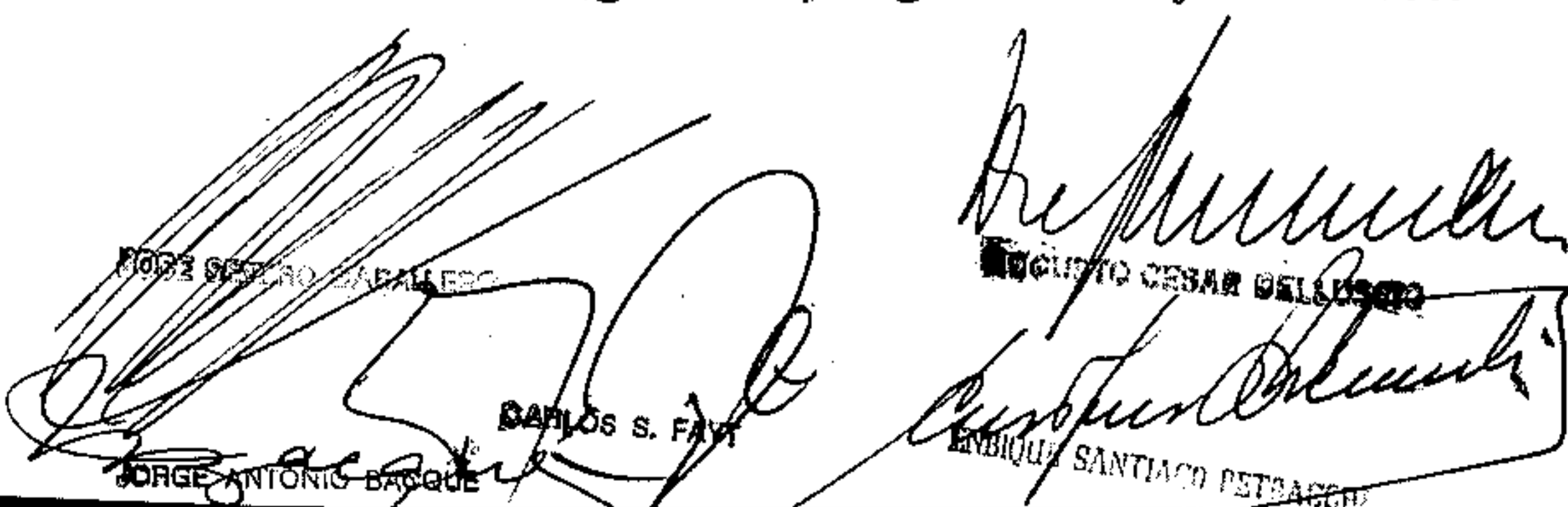
3º) Que para graduar la sanción a que se ha hecho pasible el agente deben valorarse los antecedentes obrantes en su legajo personal: prevención (15/7/82); prevención (1/3/85) y apercibimiento (29/3/85).

Por ello, y en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar superior de 7a. (oficial notificador) MANUEL JORGE CAFFERATA THOMPSON una multa de DIEZ AUSTRALES con TREINTA Y DOS CENTAVOS (A 10,32) (art. 16 del decreto-ley 1285/58), haciéndole saber que en caso de reincidencia en hechos como los que motivaron estas actuaciones se hará pasible de sanciones más graves.

Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE CESAR CABALLERO
CARLOS S. FAYT
JORGE ANTONIO BASQUE
AGUSTO CESAR DELUSO
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI